



partimiento hecho por la Excm. Diputación provincial en 30 de Enero último y publicado en el boletín oficial número 9. Últimamente se ha conminado con una tercera parte mas de la cuota repartida, á todos los que en el término de ocho días contados desde la fecha de mi orden de 21 de Abril inserta en el boletín número 33, dejasen de satisfacer aquel pedido que agentes comisionados irian á hacer efectivo á costa de los Ayuntamientos morosos. Estos avisos y conminaciones creía que serian suficientes para lograr el efecto sin necesidad del rigor que tanto me repugna, por cuya razon no solo esperé el término prefijado, sino que he dejado transcurrir cinco plazos mas de otro tanto tiempo cada uno, pareciendome imposible que llegase á tal grado la apatia de algunos cuerpos municipales, que aun á esta fecha se den por desentendidos del cumplimiento de sus deberes en este asunto. En su consecuencia declaro por incurso en la pena de la tercera parte mas de la cuota señalada, á todos los Ayuntamientos que á continuación se espresan, los cuales por su morosidad han dado lugar á esta medida; en la inteligencia que despacharé comisionados que á costa de los mismos Ayuntamientos pasen á recaudar el todo, si en el término de ocho dias no lo hubiesen entregado á D. Ramon Lopez de Haro en esta ciudad, ó á D. Manuel Maria Chacon en la de Alcazar Chinchilla 11 de Junio de 1839.—Juan Buznego.

*Ayuntamientos comprendidos en la circular anterior.*

Almansa	Jorquera
Abengibre	Minaya
Barrax	Peñas de S. Pedro
Carcelen	Tobarra
Casas Ibañez	Valdeganga
Casas de Ves	Villargordo
Hellin	

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE CASAS IBAÑEZ.

*Dispositivo.*

En la villa de Alcalá del Jucar á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Cristobal Valera, Juez de primera instancia de este partido de Casas Ibañez, habiendo visto esta causa, escrita sobre infidencia, robos en cuadrilla y otros delitos, y seguida entre el promotor fiscal del juzgado de una parte, y de otra los procesados Alejo Navarro, Pascual Villanueva, Pascual Cuesta, Antonio Roda, Pedro Motilla, Blas Monedero, Victor Roda, Miguel Perez Gonzalez, Cayetano Pardo, Juan José Cuesta, Francisco Pardo, Miguel Pardo Gimenez, Ramon Ferrer, Pascual Olmo, vecinos de Alborca, Francisco Martinez (a) Capote, Pedro Felix Gimenez Espinosa, Andres Garcia Gomez y Maria Cantero, que lo son de Casas

Ibañez, por antemi el Escribano, Dijo: Que per los méritos que de ella resultaban debía de condenar y condenaba al Alejo Navarro, Pascual Villanueva, Pascual Cuesta y Antonio Roda en la pena ordinaria de muerte en garrote vil, que sufrirán en el pueblo de su naturaleza; en la de diez años de presidio con retención y destino al del Peñon de la Gomera á Pedro Motilla, Blas Monedero, Victor Roda y Miguel Perez Gonzalez; en la de diez años de igual presidio sin retención á Cayetano Pardo, Juan José Cuesta, y Francisco Pardo; en la de seis años al peninsular de Granada á Francisco Martinez, y á este y los mencionados en las anteriores condenas en tres cuartas partes de costas procesales mancomunadamente: se declara por bastante pena respecto de Ramon Ferrer y Pascual Olmo la prision sufrida; se absuelve de la instancia á Miguel Pardo Gimenez, Andres Garcia Gomez, Pedro Felix Gimenez Espinosa y Maria Cantero, á todos los cuales se les condena mancomunadamente en la restante cuarta parte de costas, y se aperece á los catorce últimos reos para lo sucesivo: cuyo auto se hará saber á las partes, citándolas y emplazándolas con término de ocho dias para ante la Audiencia del territorio y su Sala segunda, previniendo á los procesados que de no nombrar en el acto procurador y abogado que los defiendan en dicha superioridad dentro del término del emplazamiento, les serán nombrados por esta de oficio, librando para la notificación, citacion y emplazamiento de los que se hallan en las cárceles de Jorquera el correspondiente despacho con insercion de este definitivo al Alcalde 4.º constitucional de la espresada villa, que al efecto se valdrá de cualquiera de los escribanos numerarios de la misma: consultese con la espresada Sala, remitiendo para ello el proceso por conducto del Sr. Fiscal: Y de que asi definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el enunciado señor Juez doy fe.—Cristobal Valera.—Antemi, Juan Ortiz de la Torre.—Es copia.—Valera.

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar, del Distrito de Valencia, me ha dirigido para su insercion en este periódico el siguiente

#### EDICTO.

*El Excelentísimo Señor General Segundo Cabo del Distrito Militar de Valencia, y los Intendentes Militares del Ejército del Centro y del mismo Distrito.*

Hacemos saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, etapa y pienso para las tropas y caballos del Ejér-

cito del Centro, en la cantidad mensual de cuarenta mil arrobas de harina ceruida, doce mil de arroz, seis mil de tocino salado y sin hueso, doce mil quinientas fanegas de cebada, y cincuenta mil arrobas de paja, habiendo de verificarse las entregas en los diferentes puntos que consten en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la referida Intendencia Militar de este Distrito, sita en la plaza de Santo Domingo, número 6 antiguo y 9 moderno, hemos dispuesto se celebre su único remate el día 13 del actual mes de Junio, á las doce en punto de su mañana, en los estrados de la Capitanía general, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones, bien por sí, ó por persona debidamente autorizada; en el concepto que en los días de intermedio hasta el 13 de este anuncio podrán dirigir las que gusten en pliego cerrado al Excmo. Señor General Segundo Cabo, que se abrirán en el acto del remate, ora para todo el Distrito, ora por provincias ó puntos, prefiriéndose al que abrace mayor número de estos; en igual de precios; siendo de advertir, que la duración de este contrato deberá ser de tres meses cuando menos, y de un año cuando mas; debiendo ser preferido igualmente al que se interese por el mayor período en aquellos términos, y que el contratista ha de principiar á hacer sus entregas ocho días despues de que se le comunique la superior aprobacion. Valencia 3 de Junio de 1839.==Facundo Infante.==Julian Velarde.==Manuel Boado.==Fermin Nebot, Secretario.==Es copia.==Manuel Sanchez del Campo.

**TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Mes de Marzo de 1839.*

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositaria subalterna de Alcaraz, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é Instrucciones.*

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin de Febrero último	453307 12
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías	10000

Por entregas hechas por las cajas de totales del producto último de las Rentas	1000492 13
<b>Total.....</b>	<b>1463799 25</b>

**DATA.**

Por satisfecho al Ministerio de la Guerra	366856 17
Por id. al de Gracia y Justicia	716 22
Por id. al de Hacienda	2362 33
Por pagarés, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados	658314 17
Por cartas de pago cangeadas por pagos de dicha anticipacion	26700
Por calderilla vieja remitida á Infantes segun orden de la Superioridad	4181 18
<b>Total.....</b>	<b>1059132 5</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo	1463799 25
Idem la data	1059132 5
Existencia para 1.º de Abril	404667 20

*La cual se halla.*

En metálico	2557 19	} 404667 20
En pagarés del Tesoro	390500	
En papel por formalizar	11610 1	
		<i>Igual</i>

Chinchilla 4 de Junio de 1839.==Mariano Bellido.==Está conforme.==El Contador de provincia, Lorenzo Fernandez de Reguera.==V.º B.º==El Intendente, Juan Buznego.

*Mes de Marzo de 1839.*

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesorería y Depositaria subalterna de Alcaraz en el indicado mes y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin de Febrero último	273970 12
Recibido por provinciales encabezadas	45686 18
Por paja y utensilios	14914 18
Por Subsidio industrial	7365 17
Por Aguardiente	1925 12
Por manda pia forzosa	221 31
Por frutos civiles	700
Por tabacos	79485 26

Por Sal	2583	12
Por papel sellado	7670	19
Por documentos de giro	145	32
Por salitre, Azufre y pólvora	104	
Por alcances contra empleados.	2000	
Por la anticipacion de 200 millones	16155	
Por la contribucion extraordinaria de guerra	2068375	19
Por traslacion de caudales.	912	17
<b>Total.....</b>	<b>2522216</b>	<b>29</b>

DATA.

En pago de sueldos de todas clases	48671	5
Satisfecho por gastos ordinarios y extraordinarios de todas rentas	42906	21
Por consignaciones á fábricas	18566	6
Por devoluciones de todas clases	25900	
Por contribucion extraordinaria de guerra	43804	23
Por medio diezmo.	318024	17
Por trasladado á la caja de liquidos del Tesoro	1000492	13
<b>Total.....</b>	<b>1438365</b>	<b>17</b>

RESUMEN.

Importa el cargo	2522216	29
Idem la data	1438365	17
Existencia para 1.º de Abril	1083851	12

*La cual se halla.*

En metálico	51712	6	} 1083851 12
En papel por formar	160699	8	
lizar	850		
En papel con interés	870589	32	
En idem sin él			<i>Igual.</i>

Chinchilla 4 de Junio de 1839.—Mariano Bellido.—Está conforme.—El Contador de provincia, Lorenzo Fernandez de Reguera.—V.º B.º.—El Intendente, Juan Buznego.

*Mes de Abril de 1839.*

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesoreria y Depositaria subalterna de Alcaraz y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes á Instrucciones.*

CARGO.                      Rs. vn.

Existencia que resultó en fin de Marzo último	404667	20
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto último		

de las rentas en metálico y papel	169344	24
<b>Total.....</b>	<b>574012</b>	<b>10</b>

DATA.

Por satisfecho al Ministerio de la Guerra	168771	6
Por pagarés, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados	4716	24
<b>Total.....</b>	<b>173487</b>	<b>30</b>

RESUMEN.

Importa el cargo	57402	10
Idem la data	173487	30
Existencia para 1.º de Mayo	400524	14

*La cual se halla.*

En metálico	388900	} 400524 14	
En pagarés del Tesoro	8023		10
En papel por formar	3601		4
lizar			<i>Igual.</i>

Chinchilla 4 de Junio de 1839.—Mariano Bellido.—Está conforme.—El Contador de provincia, Lorenzo Fernandez de Reguera.—V.º B.º.—El Intendente, Juan Buznego.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la Villa de Casas Ibañez, cabeza de partido en esta provincia cuya dotacion consiste en 5400 rs. pagados por trimestres libre de toda contribucion y algunas higuas particulares del Clero y Caserios sueltos; se anuncia por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio inmediato, teniendo entendido que de los 5400 rs. entregará los 400 á otro Médico natural y residente de dicha Villa, que por impedimento físico no puede ejercer la facultad, y solo lo hará en ausencia ó enfermedad del propietario.

*Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.*